

ESTADO No. 031

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 10 de junio de 2021**.

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|----|-----------------------|------------|----------------------------|------------|-------------|--|
| 1. | CONTRATO DE CONCESIÓN | 10429 | CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S | 09-06-2021 | 333 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10429, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral No. 104 de fecha 31 de mayo de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| 2. | CONTRATO DE CONCESIÓN | 21501 | SAN LUCAS GOLD CORP | 09-06-2021 | 334 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21501, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> |

APROBACIONES

APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2014, por recomendación del Concepto Técnico N° 225 del 18 de mayo de 2021.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III) del año 2020 y primer (I) trimestre del año 2021, por recomendación del Concepto Técnico N° 225 del 18 de mayo de 2021.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 21 de mayo del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero fue emitido el Concepto Técnico N 225 del 18 de mayo de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes

INFORMAR al titular del contrato de la concesión minera, que la Vicepresidencia de seguimiento Control y seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de Prórroga de Etapa de exploración allegada el 10 de octubre de 2013 mediante radicado N° 20139110000892.

PONER EN CONOCIMIENTO al área de recursos financieros (sistema de cartera y facturación) las causaciones de las notas débitos correspondientes al primer, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con determinado en los ítems 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3 y 3.6 del concepto técnico N° 428 del 04 de noviembre de 2021.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



| | | | | | | |
|----|-----------------------|------------|--|------------|-----|---|
| | | | | | | Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 3. | CONTRATO DE CONCESIÓN | JD4-14052X | ALFREDO GONZÁLEZ RUBIO MERRIT, HERNANDO JOSÉ CASTILLO GUZMÁN Y DAVID NASSAR MOOR | 09-06-2021 | 335 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JD4-14052X, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>Una vez revisado el expediente se vislumbra que mediante oficio con radicado No. 20189070335002 de 28 de agosto de 2018, la sociedad beneficiaria del título minero allegó oficio expedido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por medio del cual se realizan unos requerimientos dentro de la solicitud de licencia ambiental para el título minero No. JD4-14052X</p> <p>Ahora bien, como se puede apreciar ha transcurrido un lapso de tiempo relevante desde el momento de la presentación del oficio mencionado hasta la fecha del presente acto administrativo, no obstante lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procede a requerir el acto administrativo que concede la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado de trámite de la misma expedida por la respectiva autoridad ambiental competente para la región.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentación a través de la Plataforma de AnnA Minería de las correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2019; presentación a través de la plataforma de AnnA Minería de las correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2020• Presentación a través de la Plataforma de AnnA Minería del Formato Básico Minero semestral 2019 |

- Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020
 - Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2021
 - Presentación del acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental
- De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 232 del 26 de mayo del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
- RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
- APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006353, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 1 de noviembre del 2020 hasta el 1 de noviembre del 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 232 del 26 de mayo del 2021.
- NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019; FBM anual del 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 232 del 26 de mayo del 2021.
- SE RECOMIENDA al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar el saldo actual del canon de la I anualidad de Construcción y Montaje de conformidad, mediante Auto No. 1008 del 27 de diciembre de 2016. Al respecto, y teniendo en cuenta que en el actual reporte de cartera se encuentran causado un saldo pendiente de pago por valor de \$155.235, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 232 del 26 de mayo del 2021.

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|---|------------|-----|--|
| | | | | | | <p>SE RECOMIENDA solicitar al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar el saldo actual del canon de la II anualidad de Construcción y Montaje, aprobado mediante Auto No. 000448 del 10 de junio de 2015. Al respecto, y teniendo en cuenta que en el actual reporte de cartera se encuentran causado un saldo pendiente de pago por valor de \$ 4.964, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 232 del 26 de mayo del 2021.</p> <p>CONMINAR a los beneficiarios del título minero con carácter urgente dar cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera (Plano de avance del 2014, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2014; Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018; Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2018; Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del 2018; Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2019, además I y II trimestre del año 2020) con la finalidad de proceder a realizar su evaluación técnico –jurídico y así evitar la sanción a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido según concepto técnico No. 232 del 26 de mayo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| 4. | CONTRATO DE CONCESIÓN | ICQ-08397 | CESAR GAVALO HERRERA Y OSCAR DUQUE GONZALES | 09-06-2021 | 336 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08397, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 101 del 31 de mayo de 2021.</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-------|--|------------|-----|--|
| | | | | | | <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p> |
| 5. | CONTRATO DE CONCESIÓN | 19812 | LADRILLERA S.A | 09-06-2021 | 337 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19812, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°103 de 31 de mayo de 2021.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que al reiniciar las labores extractivas, perfilar los taludes en un ángulo adecuado, de acuerdo al PTI y actualizar el plano de riesgos, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°103 de 31 de mayo de 2021</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| 6. | CONTRATO DE CONCESIÓN | 18145 | MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PIEDRA ORNAMENTAL | 09-06-2021 | 338 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18145, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|---------------|------------|-----|---|
| | | | | | | <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <p>Allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre no recomendaciones e instrucciones técnicas (medidas preventivas) descritos en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento y Control No. 086 de 28 de abril de 2021</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°086 de 28 de abril de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| 7. | CONTRATO DE CONCESIÓN | QKR-11581 | CAMPAÑA S.A.S | 09-06-2021 | 339 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QKR-11581, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> |



REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 236 del 02 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 236 del 02 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 236 del 02 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Gestión Social. Lo anterior, teniendo en cuenta que debió presentarse (30) días antes de finalizar la etapa de exploración, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 236 del 02 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>1. NFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°QKR-11581 fue emitido concepto técnico N°236 de fecha 02 de junio de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. NFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>3. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **10 de junio de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA